



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL-PISCINAS (TEMPORADA 2.021)

I.- OBJETO.

Primera.- Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones por las que se ha de regir el contrato de arrendamiento y atención del bar de las piscinas municipales durante la temporada estival de 2021.

El arrendatario podrá hacer uso de las citadas instalaciones para su explotación económica y prestación del servicio de bar a los ciudadanos en general, a cambio de la renta a abonar al Ayuntamiento.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Segunda.- El Ayuntamiento fija, en MIL EUROS (1.000,00 €) la cantidad mínima a que deberán ajustarse las ofertas por toda la temporada y jornada diaria establecidas en el presente pliego.

No obstante los licitadores podrán realizar ofertas superiores a la indicada, de entre las que el Ayuntamiento elegirá la que considere más acorde a los intereses públicos. No se admitirán ofertas menores a la indicada cantidad.

Las ofertas serán valoradas según el siguiente baremo

Oferta económica.....	50 puntos.
Situación de desempleo del ofertante.....	20 puntos.
Equipo humano.....	10 puntos.
Cargas familiares del licitador	10 puntos.
Calidad de la prestación del servicio ofertado	10 puntos.

Para valorar las ofertas según dicho baremo se aportará la siguiente documentación:

- La correspondiente tarjeta del Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo, en su caso.
- Relación de personas que van a trabajar en el bar y jornada o parte de jornada de cada una de ellas.
- Curriculum de las personas a que se refiere el apartado anterior, señalando su experiencia en trabajos similares.
- Declaración de personas a cargo del licitador y documentación que lo acredite.
- Relación de servicios que se ofrezca prestar en el establecimiento por encima de

los obligatorios según el presente pliego.

- Cualquier otra documentación por la que se justifiquen las circunstancias a valorar según el presente apartado.

Tercera.- Los licitadores presentarán sus ofertas en el Ayuntamiento, en sobre cerrado y en el plazo que se anunciará oportunamente.

El Ayuntamiento, a la vista de las ofertas, adjudicará el contrato a la que obtenga mejor puntuación según el baremo establecido en la cláusula anterior.

Cuarta.- El importe resultante de la adjudicación será ingresado en Depositaria Municipal dividido en dos plazos: el primero, antes de comenzar la actividad y el segundo en los cinco primeros días del mes de agosto.

El precio de adjudicación será ajustado con criterio de proporcionalidad cuando el período de vigencia efectiva del contrato se acorte o aumente por cualquier circunstancia legítima.

III.- RÉGIMEN.

Quinta.- La temporada veraniega a los efectos del presente contrato comprende el período desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto. Dicho período podrá prorrogarse a petición del adjudicatario, en las condiciones que a continuación se detallan y con la conformidad del Ayuntamiento.

El arrendatario si así lo considera conveniente podrá solicitar la ampliación de la duración del contrato hasta 30 de noviembre por meses completos abonando la proporción correspondiente. El Ayuntamiento resolverá lo que estime más conveniente para la atención del servicio y los intereses municipales.

Sexta.- El adjudicatario declara recibir, a la fecha inicial de vigencia, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, la totalidad de los elementos, útiles y enseres relacionados en el inventario que figura como anexo del presente condicionado, obligándose expresamente a su conservación y mantenimiento con la máxima diligencia.

A la terminación de la temporada, antes de entregar la instalación, realizará a su cargo una limpieza a fondo y puesta a punto de la misma, que en su defecto será ejecutada por el Ayuntamiento con cargo a la fianza.

Séptima.- Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria del bar, la terraza situada dentro del recinto de las piscinas en la mitad que da al bar, el servicio de ducha y baño que da al parque, y la parte del parque dentro del terreno de influencia, especialmente las papeleras, botellas, envases, etc., vacíos o abandonados en ese lugar y en el frontón. Queda prohibida la venta de pipas y chicles.

El adjudicatario tendrá la obligación de servir comidas en la terraza interior y también prohibir sacar el vidrio del recinto del bar.

Asimismo, deberá cerrar las puertas del parque si fuera el último en abandonar las instalaciones.

Octava.- En cuanto a los elementos del bar, el adjudicatario se compromete a realizar, por su cuenta, cuantas reparaciones sean necesarias, así como a la reposición de cuanto pudiera

inutilizarse y no sea imputable a causas de fuerza mayor o al uso normal diario.

En el supuesto de que se lleve a cabo alguna reparación o reposición, habrá de efectuarse necesariamente con elementos de la misma marca y calidad del inutilizado y si ello no fuere posible por haber quedado obsoletos y no existir repuestos, podrán efectuarse con otros similares, previa autorización escrita del Ayuntamiento o Alcaldía.

Novena.- El adjudicatario contratará a sus expensas el personal necesario para el servicio y buen funcionamiento del bar, que deberán estar en posesión de las autorizaciones administrativas correspondientes para manipulación de bebidas y alimentos, y responderá ante el Ayuntamiento de su comportamiento, y correcta presentación.

Serán asimismo de su cuenta, el pago de sueldos, seguridad social y todos los inherentes a la condición de contratados de estas personas por el adjudicatario que figurará a todos los efectos como empresa.

Asimismo, en el plazo de 3 días desde su adjudicación, deberá cursar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I. A. E.), si no estuviera ya dado de alta.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario la información que considere oportuna en cuanto al cumplimiento de obligaciones sociales con los trabajadores contratados, en su caso, así como sobre cualquier otro aspecto del funcionamiento del servicio.

Décima.- En la terraza exterior del parque, podrán instalarse mesas y sillas, que serán recogidas en el almacén todos los días a la hora de cierre del establecimiento y siempre sin entorpecer el acceso a las piscinas.

Los artículos destinados a la venta en el bar, serán de primera calidad y contrastados sanitariamente.

Undécima.- El Ayuntamiento podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento grave o reiterado por parte del adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente pliego.

Duodécima.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución

Decimotercera.- Serán de cuenta y a cargo del adjudicatario la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

Decimocuarta.- El servicio de bar abrirá todos los días, laborables y festivos, durante el tiempo de vigencia del contrato, de 10 de la mañana a 21,30 por la noche. A partir de esa hora no podrá dar servicio hacia la piscina, por lo que se colocarán los tableros de cierre en la zona de barra que da al lado del parque, cuyo uso podrá prolongarse hasta las 24,00 horas. El adjudicatario será el encargado del cierre del parque.

El adjudicatario deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos establecidos en la normativa vigente, de manera que en ningún caso pueda molestar a los vecinos del entorno.

Decimoquinta.- El horario se establece ininterrumpido durante todo el día, se considera

mínimo y obligatorio aunque podrá variarse con la autorización de la Alcaldía por causas justificadas. En lugar visible se colocará una lista de precios al público.

Decimosexta.- El arrendatario no podrá ceder ni traspasar, ni total ni parcialmente, las instalaciones a terceros sin consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento. El incumplimiento de la presente condición será causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por parte de este último sin que por ello deba abonar compensación o indemnización alguna al adjudicatario.

Decimoséptima.- El Adjudicatario, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la adjudicación, ingresará en Depositaria Municipal la cantidad equivalente al 4% del importe de la oferta, en concepto de fianza, que le será reintegrada al finalizar la temporada si no fuere exigible ninguna responsabilidad con cargo a la misma.

La fianza depositada garantizará los posibles desperfectos en el local, elementos, instalaciones, enseres, etc. comprendidos en la adjudicación y hasta donde alcance, así como del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas de este condicionado.

El incumplimiento por el Adjudicatario de alguna de las obligaciones que lleve aparejada la resolución del contrato, incluirá necesariamente la pérdida de la fianza.

Decimooctava.- El adjudicatario contratará a su costa, un seguro que cubra los riesgos de robo, incendio, de todos los enseres, productos, etc., que existan en el establecimiento.

Decimonovena.- El Adjudicatario se somete expresamente a lo establecido en el presente condicionado, que declara conocer y aceptar.

Las dudas en la interpretación que suscite el presente contrato o los posibles conflictos que puedan derivarse sobre el cumplimiento del mismo, serán resueltos en primer termino por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri y posteriormente tenor al régimen legal de recursos legalmente establecido.

Vigésima.- Deberán respetarse de forma rigurosa las obligaciones, exigencias, condicionantes y limitaciones derivados del régimen sanitario especial que en cada momento esté vigente con motivo de la crisis sanitaria que se viene padeciendo como consecuencia de la pandemia por COVID19.

En Olite/Erriberri, fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Maite Garbayo